

Sumario

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Palencia:

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO:

Acta de la Comisión Negociadora del convenio para el sector de la Construcción y Obras Públicas de Palencia, año 2016..... 3

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE:

Solicitud de prórroga del Coto Privado de Caza P-10.937..... 5

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Secretaría General:

Convocatoria de subvenciones para la realización de la Campaña de Natación 2016 en municipios de la provincia de Palencia..... 6

Convocatoria de subvenciones para la realización de Jornadas de Piragüismo en municipios de la provincia de Palencia..... 7

Planes Provinciales y Contratación:

Licitación para la venta de tres parcelas sitas en el polígono industrial de Venta de Baños..... 8

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Secretaría de Gobierno -Justicia de Paz- Burgos.

Nombramiento de los cargos de Juez de Paz Titulares y Sustitutos..... 10

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Palencia núm. 2.

Ejecución de Títulos Judiciales 52/2016..... 11

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

- AYUNTAMIENTOS:

Palencia.

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA:

Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora..... 12

Aguilar de Campoo.

Cuenta General ejercicio 2015..... 18

Becerril de Campos.

Adjudicación definitiva del contrato de la obra 105/16-OD..... 19

Licitación para la contratación de gestión del servicio público de las Piscinas Municipales..... 20

Sumario

Cervatos de la Cueva.	
<i>Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza fiscal reguladora</i>	21
<i>Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora</i>	22
Guardo.	
<i>Exposición pública del expediente de declaración de interés público de inmueble</i>	25
Guaza de Campos.	
<i>Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza fiscal reguladora</i>	26
La Serna.	
<i>Corrección de errores al anuncio publicado el día 22 de abril de 2016</i>	27
Paredes de Nava.	
<i>Aprobación inicial de Ordenanza reguladora</i>	28
Perales.	
<i>Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza fiscal</i>	29
Saldaña.	
<i>Cuenta General ejercicio 2015</i>	30
San Cebrián de Mudá.	
<i>Delegación de funciones de Alcaldía</i>	31
Santibáñez de Ecla.	
<i>Cuenta General ejercicio 2015</i>	32
Soto de Cerrato.	
<i>Licitación para la contratación de gestión del servicio público del "Bar del Teleclub"</i>	33
Villaelos de Valdeavia.	
<i>Solicitud de autorización para el aprovechamiento forestal de madera de pino, en el Monte de U.P. "Bostal y Albarizas"</i>	35
Villanuño de Valdeavia.	
<i>Solicitud de autorización para el aprovechamiento forestal de madera de pino, en el Monte de U.P. "Arriba"</i>	36
Villasila de Valdeavia.	
<i>Solicitud de autorización para el aprovechamiento forestal de madera de pino, en el Monte de U.P. "Páramo y Majada"</i>	37
ENTIDADES LOCALES MENORES:	
Junta Vecinal de Arenillas de Nuño Pérez.	
<i>Solicitud de autorización para el aprovechamiento forestal de madera de pino, en el Monte de U.P. "Arriba"</i>	38
Junta Vecinal de Aviñante de la Peña.	
<i>Exposición pública del Presupuesto 2016</i>	39
Junta Vecinal de Santibáñez de Ecla.	
<i>Cuenta General ejercicio 2015</i>	40

Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

CONVENIO O ACUERDO: **CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**

EXPEDIENTE: **34/01/0032/2016**

FECHA: **23/05/2016**

ASUNTO: **RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN**

CÓDIGO **34000145011981**

Visto el texto del Acta de 09-05-2016, presentada por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector de la **CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS PARA PALENCIA**, (Código del Convenio Colectivo 34000145011981), y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Orden de 21-11-96 por la que se desarrolla la estructura orgánica de la Oficina Territorial de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia,

ACUERDA

- 1.- Ordenar** su inscripción en el Registro de Convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento de través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.
- 2.- Disponer** su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Palencia, 24 de mayo de 2016.- El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PALENCIA AÑO 2016

ASISTENTES:

AECOPA:

- Leopoldo Durán Merino.
- Carmen Casado Rebollo.

UGT:

- Constantino Mostaza Saavedra.
- Rocío Robles Hervás.

CC.OO.:

- Juan José Zamorano.
- Lourdes Herreros.

En Palencia, 9 de mayo de 2016.- Reunidos en la Sede de la Asociación de Empresarios de la Construcción e Industrias Afines de Palencia (AECOPA), a las 11:00 horas, los miembros de la Comisión Negociadora que arriba se reseñan, adoptaron el siguiente **acuerdo**:

Primero.- Incremento económico.- El incremento pactado para el año 2016, asumiendo el V Convenio General del Sector de la Construcción, publicado en BOE de fecha 29 de abril de 2016, es del 0,90%, quedando según figura en tabla anexa.

Los atrasos habidos desde el 1 de enero de 2016, serán abonados por las empresas a los trabajadores como máximo treinta días después de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Segundo.- Horas extraordinarias.- Para el año 2016, se incrementa un 0,90% quedando como figura en tabla anexa a este Acta.

Tercero.- Dietas, medias dietas y kilometraje.- Para el año 2016, se acuerda fijarlo como sigue:

- Dieta Completa: 29,00 €
- Media Dieta: 10,83 €
- Kilometraje: 0,245 €

Cuarto.- Desgaste de herramientas.- Para el año 2016, se acuerda incrementarlo un 0,90%, quedando en 0,60 €.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las doce horas del día, mes y año al principio indicado, cuyo contenido como Comisión Negociadora damos fe.

**TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS PARA EL SECTOR
DE CONSTRUCCIÓN DEL AÑO 2016**

GRUPO	NIVEL	CONCEPTOS DIARIOS			PERIODICIDAD SUPERIOR AL MES			CÓMPUTO ANUAL
		SALARIO BASE	PLUS ASIS. Y ACTIVIDAD	PLUS EXTRASALAR.	VACACIONES	JUNIO	NAVIDAD	
1	II	30,22	12,34	3,95	1.489,44	1.489,44	1.489,44	18.126,95
2	III	29,78	12,34	3,95	1.449,27	1.449,27	1.449,27	17.859,04
2	IV	29,40	12,34	3,95	1.403,74	1.403,74	1.403,74	17.595,15
2	V	28,73	12,34	3,95	1.391,88	1.391,88	1.391,88	17.335,12
3	VI	28,34	12,34	3,95	1.350,03	1.350,03	1.350,03	17.078,92
3	VII	27,68	12,34	3,95	1.339,60	1.339,60	1.339,60	16.826,53
4	VIII	27,29	12,34	3,95	1.300,27	1.300,27	1.300,27	16.577,89
5	IX	26,86	12,34	3,95	1.266,62	1.266,62	1.266,62	16.332,89
6	X	26,54	12,34	3,95	1.221,90	1.221,90	1.221,90	16.091,53
7	XI	26,09	12,34	3,95	1.192,88	1.192,88	1.192,88	15.853,72
8	XII	25,81	12,34	3,95	1.146,05	1.146,05	1.146,05	15.619,43

TABLAS HORAS EXTRAORDINARIAS CONSTRUCCIÓN. AÑO 2016

NIVEL	CATEGORÍA	HORA EXTRA '16
II	T. SUPERIOR	10,08
III	T. MEDIO	10,01
IV	J. PERSONAL	9,97
V	J. ADM. 2ª	9,87
VI	OF. ADM. 1ª	9,82
VII	CAPATAZ	9,75
VIII	OFICIAL 1ª	9,69
IX	OFICIAL 2ª	9,64
X	OFICIAL 3ª	9,51
XI	PEON ESP.	9,45
XII	PEÓN	9,40

Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

Solicitud de prórroga del Coto Privado de Caza P-10.937

El **Ayuntamiento de Tabanera de Valdavia**, ha presentado en este Servicio Territorial de Medio Ambiente, solicitud de prórroga del Coto Privado de Caza P-10.937, en los términos municipales de Tabanera de Valdavia y de Buenavista de Valdavia, que afecta a 2.229 Ha. de terrenos correspondientes a los Montes de Utilidad Pública, números: 302 “El Coto y Los Paules”, con 820 Ha., el 303 “Reznalillos”, con 96 Ha., el 304 “Rasotero y Rabanillo” con 689 Ha. y el 243 “Santa María de la Vega (Quiñón T), de 139 Ha, todos ellos de la pertenencia del Ayuntamiento de Tabanera de Valdavia, así como terrenos de libre disposición del citado Ayuntamiento y fincas de particulares en la localidad de Tabanera de Valdavia, en la provincia de Palencia.

De acuerdo con lo anterior, este Servicio Territorial de Medio Ambiente procede a la apertura de un período de información pública de **veinte días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual las personas interesadas tendrán a su disposición el expediente, en este Servicio Territorial, sito en Avda. Casado del Alisal, 27 séptima planta, para su examen y alegaciones oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 16 de mayo de 2016. - El Jefe del Servicio Territorial, José María Martínez Egea.

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

A N U N C I O

Extracto del Decreto de 17 de mayo de 2016 de la Presidenta de la Diputación de Palencia por el que se **convocan subvenciones para la realización de la Campaña de Natación en municipios de la provincia.**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA DE NATACIÓN 2016 EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.- BDNS: 307461.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia (<http://www.diputaciondepalencia.es>) en el apartado de “ayudas y subvenciones”.

Primero.- Beneficiarios.

- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, los ayuntamientos de la provincia de Palencia cuya población sea inferior a 20.000 habitantes y que dispongan de instalaciones en el término municipal, en propiedad o por cualquier otro acuerdo que les permita su utilización por el público, adecuadas para la práctica de la natación.

Segundo.- Objeto.

- La presente convocatoria tiene por objeto el fomento de la natación como actividad deportiva para el verano, mediante la realización de cursos para niños, durante los meses de julio y agosto de 2016.

Tercero.- Cuantía.

- El importe máximo de la convocatoria es de 4.000 €, prorrateándose si la cantidad a subvencionar excede de ese límite, entre los beneficiarios en proporción a los participantes.
- El importe de la subvención se calculará teniendo en cuenta el número de niños matriculados en cada municipio, tomando como referencia una cuota de inscripción de 18 € por cada participante, y un gasto máximo de 250 € por cada curso que se imparta, de modo que la Diputación Provincial de Palencia asumirá la diferencia o saldo negativo si se produjere, sin que en ningún caso la subvención por municipio solicitante pueda exceder de 500 €, independientemente del número de cursos que se impartan.

Cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes.

- Las solicitudes se presentarán **hasta el día 15 de junio de 2016.**

Quinto.-

- Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Palencia <https://sedeelectronica.dip-palencia.es/siac/procedimientos.aspx>

Palencia, 27 de mayo de 2016.- El Secretario General, Juan José Villalba Casas.

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

A N U N C I O

Extracto del Decreto de 17 de mayo de 2016 de la Presidenta de la Diputación de Palencia por el que se **convocan subvenciones para la realización de Jornadas de Piragüismo en municipios de la provincia.**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA JORNADAS DE PIRAGÜISMO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.- BDNS: 307468.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia (<http://www.diputaciondepalencia.es>) en el apartado de “ayudas y subvenciones”.

Primero.- Beneficiarios.

- Podrán participar en esta convocatoria todos los ayuntamientos de la provincia de Palencia cuya población sea inferior a 20.000 habitantes y en cuyo término municipal exista un río o corriente de agua adecuada para la práctica del piragüismo.

Segundo.- Objeto.

- La presente convocatoria tiene por objeto la realización de 30 jornadas de piragüismo en los municipios de la provincia, durante los meses de verano de 2016.

Tercero.- Cuantía.

- El importe máximo de la convocatoria es de 10.500 € por el total de las 30 jornadas, que serán realizadas con cargo a la aplicación 61.34000.22609 del Presupuesto General para el año 2016.
- Cada una de las jornadas tiene un coste de 350,00 €, debiendo los ayuntamientos seleccionados aportar el 50% de dicha cantidad, 175,00 (ciento setenta y cinco) euros por cada jornada, antes de la celebración de la misma.

Cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes.

- Las solicitudes se presentarán **hasta el día 15 de junio de 2016.**

Quinto.-

- Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Palencia <https://sedeelectronica.dip-palencia.es/siac/procedimientos.aspx>

Palencia, 27 de mayo de 2016.- El Secretario General, Juan José Villalba Casas.

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

PLANES PROVINCIALES Y CONTRATACIÓN

Anuncio convocatoria de procedimiento abierto

En cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2016, se hace pública licitación para la contratación siguiente:

1.- Entidad adjudicadora:

– Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Diputación de Palencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Planes Provinciales y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Planes Provinciales y Contratación.
 - 2) Domicilio: C/ Burgos, núm.1.
 - 3) Localidad y código postal: Palencia, 34001.
 - 4) Teléfono: 979 715 100.
 - 5) Telefax: 979741 803 - 979 715 135.
 - 6) Correo electrónico: planesycontratacion@diputaciondepalencia.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.diputaciondepalencia.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: 29/2016.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Contrato privado.
- b) Descripción del objeto: **Venta de tres parcelas sitas en el polígono industrial de Venta de Baños:**

1.- PARCELA 223

* Urbana, que forma parte del Plan Parcial del Polígono Industrial de Venta de Baños (Palencia), en la manzana J: Parcela, de forma rectangular, con una superficie de 5.083,06 m², de uso lucrativo, señalada con el número 223 en el Plano Parcelario del Plan Parcial, con frente a la C/ Díez hoy C/ Electrotrén.

Inscrita al tomo 2.586, libro 109, folio 156, finca 15.126 del Registro de la Propiedad número dos de Palencia.

Referencia Catastral: 7337106UM7473N0001DO.

2.- PARCELA 224

* Urbana, que forma parte del Plan Parcial del Polígono Industrial de Venta de Baños (Palencia), en la manzana J: Parcela, de forma rectangular, con una superficie de 5.082,65 m², de uso lucrativo, señalada con el número 223 en el Plano Parcelario del Plan Parcial, con frente a la C/ Díez hoy C/ Electrotrén.

Inscrita al tomo 2.586, libro 109, folio 67, finca 15.127 del Registro de la Propiedad número dos de Palencia.

Referencia Catastral: 7337107UM7473N0001XO.

3.- PARCELA 225

* Urbana, que forma parte del Plan Parcial del Polígono Industrial de Venta de Baños (Palencia), en la manzana J: Parcela, de forma rectangular, con una superficie de 5.082,13 m², de uso lucrativo, señalada con el número 225 en el Plano Parcelario del Plan Parcial, con frente a la C/ Díez hoy C/ Electrotrén.

Inscrita al tomo 2.586, libro 109, folio 70, finca 15.128 del Registro de la Propiedad número dos de Palencia.

Referencia Catastral: 7337108UM7473N0001IO.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: El mayor precio ofertado.

4.- Presupuesto base de licitación:

- Al alza, impuestos excluidos:
 - 1.- PARCELA 223: 137.080,03 euros.
 - 2.- PARCELA 224: 137.068,90 euros.
 - 3.- PARCELA 225: 137.054,75 euros.
- A dichos precios se añadirá el IVA correspondiente.

5.- Garantías exigidas.

- a) Provisional: 3% de la base o tipo de licitación de cada parcela a la que se licite.
- b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación de cada parcela.

6.- Presentación de las ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: Dentro de los **veinte (20) días naturales** a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente cuando el último día sea sábado o festivo.
- b) Modalidad de presentación: Presencial o por correo, dentro del plazo de admisión debiendo justificar, en este último caso, la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante Telex, Fax o telegrama en el mismo día, todo ello conforme a lo previsto en el art. 80 del Reglamento General de la LCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Diputación de Palencia - Registro General.
 - 2) Domicilio: C/ Burgos, núm. 1.
 - 3) Localidad y código postal: Palencia, 34001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

7.- Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Dependencias de la Diputación de Palencia.
- b) Dirección: C/ Burgos, núm. 1.
- c) Localidad y código postal: Palencia, 34001.
- d) Fecha y hora:

SOBRE B: Quinto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de ofertas, a las doce horas en acto público. Si dicho día fuese sábado se celebrará el siguiente día hábil.

10.- Gastos de anuncios.

- El/los adjudicatario/s deberá/n abonar el coste de los anuncios de licitación hasta un máximo de 150,00 euros por parcela adjudicada.

Palencia, 26 de mayo de 2016.- El Secretario General, Juan José Villalba Casas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Secretaría de Gobierno – Justicia de Paz – Burgos

E D I C T O

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 4 del Reglamento de Jueces de Paz (BOE 13.07.95), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la provincia de **Palencia**.

<i>POBLACIÓN</i>	<i>CARGO</i>	<i>NOMBRE</i>
ALBA DE CERRATO	TITULAR	ALVARO FRANCISCO FERNANDEZ HERVALEJO
ALBA DE CERRATO	SUSTITUTO	RAUL HERRERO GARCIA
ARCONADA	TITULAR	ENRIQUE ANTOLIN GIL
CEVICO NAVERO	TITULAR	VICTORINO GONZALEZ ESTEBAN
DEHESA DE MONTEJO	TITULAR	ALBERTO DIAZ HENARES
ITERO DE LA VEGA	TITULAR	EMILIANO GALLARDO ORDOÑEZ
MANQUILLOS	SUSTITUTO	SEGISMUNDO GARCIA ALONSO
MONZÓN DE CAMPOS	SUSTITUTO	NICOLAS VILLA CALVO
OSORNILLO	TITULAR	MARIA CRUZ CALZADA FRESNADILLO
QUINTANA DEL PUENTE	TITULAR	SONIA ZARZOSA ALVAREZ
REVILLA DE COLLAZOS	TITULAR	AURORA HOSPITAL PLAZA
TABANERA DE CERRATO	SUSTITUTO	DAVID BARCENILLA GARCIA
VILLADA	TITULAR	LUIS SOTO DEL RIO
VILLAELES DE VALDAVIA	TITULAR	MARIA LOURDES MARTINEZ REBANAL
VILLAHAN	TITULAR	ROBERTO CANTERO VILLARROEL
VILLAHAN	SUSTITUTO	JUAN JOSE CANTERO VILLARROEL
VILLAPROVEDO	TITULAR	NORBERTO ESPINOSA GARCIA

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y tomarán posesión de su cargo dentro de los *veinte días naturales* siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de 1ª Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a veintitrés de mayo de dos mil dieciséis. - La Secretaria de Gobierno, Pilar Rodríguez Vázquez.

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL.- PALENCIA NÚM. 2

NIG: 34120 44 4 2015 0000963

ETJ EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 52/2016

PROCEDIMIENTO ORIGEN: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 490/2015

SOBRE: ORDINARIO

DEMANDANTE: CELIA ANTÓN ÁLVAREZ

DEMANDADOS: SERVICIOS AUXILIARES SÓLIDO, S.L. Y SERVICIOS AUXILIARES SOLIUM SOLUCIÓN, S.L.

E D I C T O

D^a María Auxiliadora Rubio Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 52/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a Celia Antón Álvarez, contra la empresa Servicios Auxiliares Sólida, S.L. y Servicios Auxiliares Solium Solución, S.L., sobre Ordinario, se han dictado resoluciones de esta fecha que se hallan a su disposición en este Juzgado y que el plazo para recurrirlas es de tres días a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Auxiliares Sólida, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Palencia, a veinticinco de mayo de dos mil dieciséis.- La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Rubio Pérez.

1743

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2016 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación provisional de la **Ordenanza reguladora de Precios Públicos por prestación del servicio de ayuda a domicilio, servicios complementarios y teleasistencia.**

No habiéndose presentado reclamaciones y/o sugerencias contra dicho acuerdo durante el plazo de treinta días hábiles de información pública, a contar desde la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 37, de 28 de marzo de 2016, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobada la referida Ordenanza.

El texto definitivo de la Ordenanza es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LAVANDERÍA Y COMIDA A DOMICILIO, Y SERVICIO DE TELEASISTENCIA

Artículo 1º

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 41 y siguientes, y por remisión en el artículo 20.1 B) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento tiene establecidos Precios Públicos por la prestación de los Servicios de Ayuda a Domicilio y los complementarios de lavandería y comida a domicilio, así como por el servicio de Tele-asistencia en este municipio, que se regirá por la presente Ordenanza reguladora de los mismos.

Artículo 2º

Constituye el objeto o hecho imponible de esta exacción la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), regulado por el Decreto 269/1998, de 17 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, y los complementarios de lavandería y comida a domicilio, así como del servicio de Teleasistencia.

En relación con la gestión de los servicios que se contemplan en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Normativa Estatal y Autonómica que los regulan, en la Ordenanza del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Palencia, y en las Disposiciones y Resoluciones que se dicten para su desarrollo.

Artículo 3º

Son sujetos pasivos y están obligados al pago de estos precios públicos cada una de las personas a quienes se les presten los servicios regulados por la presente Ordenanza, en los términos de la autorización que se otorgue para la efectividad de la prestación.

Artículo 4º

La obligación de pagar nace desde el momento en que se inicie la prestación, y será acorde con la intensidad del servicio recibido y el nivel de renta y patrimonio del beneficiario, conforme a los criterios que en esta Ordenanza se establecen.

Artículo 5º

La aportación del usuario estará en función de su renta y patrimonio, debiendo tenerse, asimismo, en cuenta las cargas familiares, computando a estos efectos el cónyuge y los descendientes menores de veinticinco años que dependan económicamente del interesado, en los términos que se detallan en los apartados siguientes:

- 5.1 Se entenderá por renta la totalidad de los ingresos, cualquiera que sea la fuente de procedencia, derivados directa o indirectamente del trabajo personal, de elementos patrimoniales, de bienes o derechos, del ejercicio de actividades económicas, así como los que se obtengan como consecuencia de una alteración en la composición del patrimonio de la persona interesada.

5.2 Cuando el interesado tuviera cónyuge en régimen económico de separación de bienes o pareja de hecho, y en ambos casos al menos uno fuera económicamente dependiente del otro, o hubieran presentado declaración conjunta del impuesto sobre la renta de las personas físicas en el ejercicio económico de referencia, o bien tuviera cónyuge en régimen de gananciales, la renta personal del interesado será la mitad de la suma de los ingresos de ambos. En estos casos si existieran descendientes menores de veinticinco años, económicamente dependientes, la suma de las rentas anteriores se dividirá entre los dos cónyuges y el número de descendientes considerados.

En los casos no incluidos en el párrafo anterior se computará únicamente la renta personal del interesado y se dividirá entre la suma del beneficiario y los descendientes menores de veinticinco años que tenga a su cargo, computando estos últimos a razón de 0,5.

5.3 Se entiende por persona económicamente dependiente, aquella cuyos ingresos anuales sean inferiores al importe fijado en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la aplicación del mínimo por descendientes en el cómputo del mínimo personal y familiar.

5.4 Si el interesado no tiene cónyuge ni pareja de hecho, pero sí descendientes menores de veinticinco años que dependen económicamente de él, su renta personal se dividirá entre la suma del beneficiario y los descendientes menores de veinticinco años que tenga a su cargo.

5.5 Se tomará como edad de los descendientes la que tuvieran a 31 de diciembre del año correspondiente al ejercicio económico de referencia. Se sumarán los menores de veinticinco años que hubiera acogido o los hijos que hubiera tenido con posterioridad a esa fecha.

Las personas menores de veinticinco años vinculadas al interesado por razón de tutela o acogimiento, en los términos previstos en la legislación civil vigente, se asimilan a los hijos de éste, a los efectos previstos en este artículo.

5.6 Para determinar la referencia de renta, no se computarán, en ningún caso, las prestaciones públicas siguientes: el complemento de gran invalidez regulado en el artículo 139.4 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, el complemento de la asignación económica por hijo a cargo mayor de 18 años con un grado de minusvalía igual o superior al 75%, el de necesidad de otra persona de la pensión de invalidez no contributiva, el subsidio de ayuda a tercera persona de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI).

5.7 Se entenderá por patrimonio la totalidad de los bienes y derechos de contenido económico de los que sea titular la persona interesada así como las disposiciones patrimoniales realizadas en los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud de la prestación, en los términos que establece la disposición adicional quinta de la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, así como las que se realicen con posterioridad a la solicitud.

Para la determinación del valor de este patrimonio, se computarán todos los bienes inmuebles según su valor catastral, exceptuando la vivienda habitual. En el caso de residir en más de una vivienda de su propiedad, tendrá la consideración de habitual a efectos de esta Ordenanza la del domicilio de empadronamiento.

No se computarán en la determinación del patrimonio los bienes y derechos aportados a un patrimonio especialmente protegido de los regulados por la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad, del que sea titular el beneficiario, mientras persista tal afectación. No obstante, si se computarán las rentas derivadas de dicho patrimonio, que no se integren en el mismo.

5.8 Se considera renta de referencia la correspondiente a la renta y patrimonio computables con arreglo a los criterios establecidos en los apartados anteriores más la suma de los porcentajes del valor del patrimonio a partir de la cuantía equivalente a cuarenta veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples en función de la edad del interesado a 31 de diciembre del año al que correspondan las rentas y patrimonio computables:

TRAMOS DE EDAD	PORCENTAJE
65 y más años	5%
De 35 a 64 años	3%
Menos de 35 años	1%

- 5.9. Los usuarios que cambien de situación en su unidad de convivencia, o en los que se haya producido una modificación sustancial de su situación económica, están obligados a presentar la documentación completa para una nueva valoración de los ingresos computables y proceder al cálculo de la cuota mensual. A estos efectos, no se entenderá como modificación sustancial los incrementos normales anuales de pensiones o rendimientos del trabajo.

Artículo 6º Aportación económica de los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Las aportaciones que habrán de satisfacer los sujetos pasivos de los precios públicos por prestación del servicio de ayuda a domicilio, se determinarán por aplicación de las siguientes bases y parámetros:

- 6.1 Los usuarios con renta de referencia ponderada inferior o igual al IPREM (Indicador público de renta de efectos múltiples) del mismo ejercicio económico de la renta multiplicado por el coeficiente T indicado en el Anexo de la presente Ordenanza, recibirán el servicio gratuitamente.
- 6.2 Para el resto de los usuarios, el Indicador de referencia del servicio estará en función del número de horas que reciba, según la siguiente fórmula:

$$\text{Indicador de referencia del servicio} = (0,23 + 0,03 \times h - 0,00015 \times h^2) \times \text{IPREMa}$$

DONDE:

- “h” es el número de horas mensuales.
- “IPREMa” es la cuantía mensual del Indicador público de renta de efectos múltiples del ejercicio vigente.

A efectos de este cálculo, las horas prestadas en días festivos o en horario nocturno computarán a razón de 1,5 en la aplicación de la fórmula anterior.

- 6.3 La aportación mensual del usuario se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Aportación} = [0,11 \times (R / \text{IPREMb} \times T)^2 - 0,1] \times \text{Indicador de referencia del servicio}$$

DONDE:

- “R” es la renta de referencia dividida entre el número de miembros considerados según lo dispuesto en el artículo 5, y entre 12 meses. Los miembros computables se ponderan a razón de 1 el interesado y su cónyuge o pareja de hecho, y 0,3 el resto.
- “IPREMb” es la cuantía mensual del Indicador público de renta de efectos múltiples del mismo ejercicio que la renta utilizada.
- “T” es un coeficiente cuyo valor, para cada ejercicio económico de referencia, es el indicado en el Anexo de la presente Ordenanza.

- 6.4 En la determinación de la aportación del usuario se garantizará un mínimo de ingresos, que se establece en la cuantía mensual del IPREM del mismo ejercicio de la renta utilizada multiplicado por el coeficiente T. En el caso de que la renta de referencia computada menos la aportación sea inferior a dicho umbral, la cuota del usuario será:

$$\text{Cuota} = R - \text{IPREMb} \times T$$

- 6.5 A la aportación mensual resultante de la aplicación de los criterios del presente artículo, se añadirá la cuantía correspondiente a las prestaciones enunciadas en el artículo 5º de esta Ordenanza, si las hubiera.

En el caso de que el interesado estuviera abonando la cuantía correspondiente a dichas prestaciones (en parte o en su totalidad) por el uso de un servicio público, a la aportación calculada se le sumará sólo la parte no abonada de dichos complementos.

Si el usuario fuera receptor de una prestación económica vinculada al uso de un centro de día privado, a la aportación calculada se le sumará solamente la parte de dichos complementos que no se hayan deducido de la cuantía de la prestación vinculada si la hubiera.

Si el usuario fuera receptor de una prestación económica de cuidados en el entorno familiar, compatible con el servicio de ayuda a domicilio público en la intensidad prevista por la normativa vigente, a la aportación calculada se sumará solamente la parte de dichos complementos que no se hayan deducido de la cuantía de la prestación económica, si la hubiera.

- 6.6 En cualquier caso, la aportación mensual del usuario no podrá ser superior al 65 % del indicador de referencia del servicio, ni al 65 % del coste del servicio.

Artículo 7º Aportación económica de los servicios complementarios de comida y lavandería.

Las aportaciones que habrán de satisfacer los sujetos pasivos de los precios públicos por prestación de los servicios complementarios de comida y lavandería, se determinarán por aplicación de las siguientes bases y parámetros:

- 7.1 Los usuarios con renta de referencia ponderada inferior o igual al IPREM del ejercicio que se utilice para el cálculo de dicha renta multiplicado por el coeficiente T, recibirán estos servicios gratuitamente. La renta se computará con los mismos criterios de ponderación de miembros que en el Servicio de Ayuda a Domicilio.
- 7.2 Para el resto de los usuarios, la aportación mensual se calculará aplicando la siguiente fórmula, con un mínimo de 2 euros y un máximo equivalente al 90 % del coste del servicio.

$$\text{Aportación} = (R - \text{IPREM}_b \times T) \times S \times 0,006$$

DONDE:

- “R” es la renta de referencia dividida entre el número de miembros considerados según lo dispuesto en el artículo 5, y entre 12 meses. Los miembros computables se ponderan a razón de 1 el interesado y su cónyuge o pareja de hecho, y 0,3 el resto.
 - “IPREM_b” es la cuantía mensual del Indicador público de renta de efectos múltiples del mismo ejercicio que la renta utilizada.
 - “S” es el número de servicios de comida y/o lavandería que recibe al mes.
 - “T” es un coeficiente cuyo valor, para cada ejercicio económico de referencia, es el indicado en el Anexo de la presente Ordenanza.
- 7.3 A la aportación mensual resultante se añadirá la cuantía correspondiente a las prestaciones establecidas en el artículo 5º de esta Ordenanza, hasta el coste del servicio.
- 7.4 En el caso de que el interesado estuviera abonando la cuantía correspondiente a las prestaciones señaladas en el artículo 5º de esta Ordenanza (en parte o en su totalidad) por el uso de un servicio de ayuda a domicilio o el servicio público de Centro de Día, a la aportación calculada se sumará sólo la parte no abonada de dichos complementos, si la hubiera.
- 7.5 Si el usuario fuera receptor de una prestación económica vinculada al uso de servicio de ayuda a domicilio privado o centro de día privado, a la aportación calculada se sumará solamente la parte de dichos complementos que no se hayan deducido de la cuantía de la prestación vinculada, si la hubiera.
- 7.6 Si el usuario fuera receptor de una prestación económica de cuidados en el entorno familiar, compatible con el servicio de comidas a domicilio y/o lavandería, a la aportación calculada se sumará solamente la parte de dichos complementos que no se hayan deducido de la cuantía de la prestación económica, si la hubiera.

Artículo 8º Aportación económica del Servicio de tele-asistencia.

- 8.1 Los usuarios con renta de referencia ponderada inferior o igual al IPREM del ejercicio que se utilice para el cálculo de dicha renta multiplicado por el coeficiente T, recibirán el servicio gratuitamente. La renta se computará con los mismos criterios de ponderación de miembros que en el Servicio de Ayuda a Domicilio.
- 8.2 Para el resto de los usuarios, la aportación mensual será la cantidad equivalente al 4 % de la renta ponderada una vez restado el IPREM del mismo ejercicio de la renta, con un mínimo de 2 euros y un máximo equivalente al 90 % del coste del servicio.

$$\text{Cuota} (R - \text{IPREM}_b \times T) \times 0,04$$

DONDE:

- “R” es la renta computable entre el número de miembros ponderado, y entre 12 meses. Los miembros computables se ponderan a razón de 1 el interesado y su cónyuge o pareja de hecho, y 0,3 el resto”.
 - “IPREM_b” es la cuantía mensual del Indicador público de renta de efectos múltiples del mismo ejercicio que la renta utilizada.
 - “T” es un coeficiente cuyo valor, para cada ejercicio económico de referencia, es el indicado en el Anexo de la presente Ordenanza.
- 8.3 A la aportación mensual resultante de la aplicación de los criterios del apartado anterior, se añadirá la cuantía correspondiente a las prestaciones enunciadas en el artículo 5º de esta Ordenanza.

Artículo 9º

Cuando la información relativa a ingresos sea de un ejercicio anterior al vigente en tres años, la aportación calculada se incrementará aplicando el IPC (Índice de Precios al Consumo, utilizando el índice general nacional, publicado por el INE) correspondiente al mes de noviembre (publicado en diciembre) del año anterior. Si la diferencia fuera superior a tres años, se realizará la misma operación, utilizando el IPC del mes de noviembre de los años anteriores.

Artículo 10º

10.1. La exacción de los precios públicos por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y servicios complementarios, se suspenderá, previa comunicación expresa del interesado al gestor del servicio, en los supuestos previstos en el articulado de la Ordenanza del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Palencia.

Del mismo modo, se suspenderá definitivamente en los supuestos de baja en el servicio por renuncia u otra causa, liquidándose la cuota que corresponda a los servicios realmente prestados hasta la fecha de la baja.

Las bajas, ya sean temporales o definitivas, surtirán efecto en el mes siguiente a aquel en que se comuniquen formalmente al gestor del servicio.

10.2 La exacción de los precios públicos por prestación del servicio de tele-asistencia se suspenderá cuando el beneficiario se traslade fuera del término municipal de Palencia por un período superior a un mes, siempre que se comunique expresamente al gestor del servicio. La exacción se reanudará cuando se reinicie el servicio, siempre que la ausencia del domicilio no supere los seis meses, en cuyo caso, la baja se entenderá definitiva.

Las bajas, ya sean temporales o definitivas, surtirán efecto en el mes siguiente a aquel en que se comuniquen formalmente al gestor del servicio y se haga entrega del conector facilitado para la prestación del servicio. Si la comunicación se formalizase en los primeros diez días del mes, sólo se liquidará el cincuenta por ciento de la cuota correspondiente al mes en el que se produzca la suspensión del servicio, siempre que el período de suspensión sea superior a cinco días.

10.3 En el supuesto de que los usuarios no comuniquen a sus cuidadores o gestores de los Servicios, en nota formal, la baja o suspensión voluntaria del servicio, se exigirá el pago íntegro de los precios públicos hasta que se produzca la oportuna comunicación.

Artículo 11º

El Ayuntamiento revisará e inspeccionará los ingresos que correspondan a quienes disfruten del servicio a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, e igualmente los de referencia para los nuevos beneficiarios. Ello sin perjuicio de la obligación que incumbe a los usuarios del servicio de presentar las declaraciones que corresponda en caso de modificación de sus condiciones económicas y/o familiares, y de la facultad de esta Administración para comprobar y fiscalizar los ingresos declarados por los usuarios del servicio, y proceder a la revisión correspondiente, en su caso, conforme a los criterios recogidos en la presente Ordenanza.

Asimismo, el Ayuntamiento actualizará anualmente las cuantías de las aportaciones revisando el indicador de referencia del servicio de cada usuario en función del porcentaje de revalorización general de las pensiones de la Seguridad Social.

El interesado y su cónyuge o pareja de hecho, en su caso, facultarán al Ayuntamiento, al momento de formalizar la solicitud de prestación de los Servicios de Ayuda a Domicilio y/o complementarios y/o tele-asistencia, para que, a través del organismo que corresponda, recabe de cualquier Administración Pública la información que sea necesaria para determinar y verificar la capacidad económica regulada en los artículos anteriores.

Artículo 12º

Las listas cobratorias para la exacción de estos precios públicos serán aprobadas por el Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con periodicidad mensual, e incluirán para cada sujeto pasivo las aportaciones correspondientes a los servicios prestados, por aplicación de las bases y tarifas establecidas en el articulado que antecede. Dichas aportaciones serán ingresadas por los obligados al pago en los plazos determinados en la Ley General Tributaria, estableciéndose con carácter general, el sistema de domiciliación bancaria para su pago.

Los usuarios a quienes se les preste dos o más de los servicios regulados en esta Ordenanza, abonarán la suma de las aportaciones calculadas de acuerdo con lo establecido para cada uno de los servicios. La exacción de las mismas podrá liquidarse en un único documento cobratorio.

Artículo 13º Exenciones y bonificaciones.

No se concederán exenciones ni bonificaciones en la exacción de los precios públicos.

Artículo 14º Régimen disciplinario

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y Disposiciones que la complementen o desarrollen.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasas por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, servicios complementarios y Teleasistencia del Excmo. Ayuntamiento de Palencia a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no dispuesto en la presente Ordenanza se estará a lo preceptuado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y demás disposiciones concordantes en la materia. La Ordenanza del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Palencia, y las Disposiciones o Normas Marco en la materia, aprobadas por la Junta de Castilla y León, constituirán Normas de referencia para la interpretación del articulado de esta Ordenanza.

La presente Ordenanza en vigor a partir de la fecha de la publicación de su aprobación definitiva y el texto íntegro de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

ANEXO. Valores del coeficiente T contenido en las fórmulas recogidas en los artículos 6, 7 y 8.

<i>Ejercicio económico de referencia</i>	<i>Coficiente T</i>
2011 o anterior	1,0000
2012	1,0290
2013	1,0496
2014	1,0522
2015	1,0548

Palencia, 23 de mayo de 2016.- El Alcalde, Alfonso Polanco Rebolleda.

Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

Formulada y rendida la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2015, y dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, la misma se somete a información al público, junto con sus justificantes y el citado dictamen, por término de quince días hábiles durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinarla y formular cuantas alegaciones, reparos u observaciones estimen conveniente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Aguilar de Campoo, 19 de mayo de 2016.- La Alcaldesa, María José Ortega Gómez.

1715

Administración Municipal

BECERRIL DE CAMPOS

ANUNCIO

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 20 de mayo de 2016, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de obra núm. 105/16-OD "Renovación de abastecimiento y saneamiento en C/ Alta, Bolo, Hospital y Escuelas en Becerril de Campos", lo que se publica a los efectos del artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Becerril de Campos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria-Intervención.
- c) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.becerrildecampos.es

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Contrato de obras.
- b) Descripción del objeto: Obras de renovación de redes de abastecimiento y saneamiento.

3.- Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado.

4.- Precio del contrato.

Precio: 51.452,89 euros sin IVA y 10.805,11 de IVA.
Importe total: 62.258,00 euros.

5.- Precio del contrato obra menor (adjudicación directa):

- Renovación de Redes de abastecimiento y saneamiento en C/ Guardia.
- Precio: 19.012,58 euros sin IVA y 3.992,64 de IVA.
- Importe total: 23.005,22 euros.

6.- Adjudicación provisional.

- a) Fecha: 12 de mayo de 2016.
- b) Contratista: Navas Canalizaciones, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Precio 51.452,89 euros y 10.805,11 euros de IVA.
- e) Precio: 19.012,58 euros sin IVA y 3.992,64 de IVA

7.- Adjudicación definitiva:

- a) Fecha: 20 de mayo de 2016.
- b) Contratista: Navas Canalizaciones, S.L.
- c) Fecha de Formalización de contrato: 25 de mayo de 2016.
- d) Precio del contrato negociado: 51.452,89 euros sin IVA y 10.805,11 de IVA.
- e) Importe total: 62.258,00 euros.

8.- Ventajas de la oferta adjudicataria:

- 30.262,10 euros (incluyendo gastos generales más beneficio industrial e IVA).

Becerril de Campos, 23 de mayo de 2016.- El Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde, Alfredo Olivares García.

Administración Municipal

BECERRIL DE CAMPOS

EDICTO

Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2016, ha sido aprobado el anteproyecto de explotación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de gestión del servicio público de explotación de las instalaciones deportivas sitas en el Polideportivo municipal "Mariano Haro", en lo referido a las Piscinas Municipales de Becerril de Campos, mediante concesión.

1.- Órgano de Contratación, dirección donde deben enviarse las proposiciones y consulta expediente:

- Organismo: Junta de Gobierno Local de Becerril de Campos.
- Lugar: Ayuntamiento de Becerril de Campos.- Pza. Mayor, 1.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría, nueve a catorce horas.
- Teléfono y Fax 979 833 366 - 979 834 060
- Email: secretario@becerrildecampos.es
- Dirección internet Perfil del Contratante: www.becerrildecampos.es

2.- Modalidad de adjudicación:

- Procedimiento: Abierto.
- Tramitación: Urgente.

3.- Objeto del contrato:

- Gestión y mantenimiento de las piscinas municipales, contratación de socorristas y gestión de la explotación del Bar.
- Plazo de ejecución: 15 de junio al 31 de agosto de 2016.

4.- Presupuesto base de licitación:

- 100,00 euros.

5.- Fecha límite de recepción de proposiciones:

- El día en que se cumplan diez días, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

6.- La apertura de ofertas:

- Tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento, a las nueve horas del segundo día hábil a contar de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público. Si coincidiera con sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

7.- Garantía exigida:

- Definitiva: 5% del precio de licitación.

Becerril de Campos a 23 de mayo de 2016.- El Alcalde, en funciones, Alfredo Olivares García.

Administración Municipal

CERVATOS DE LA CUEZA

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cervatos de la Cueva de fecha 29 de marzo de 2016, sobre **modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras**, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Que en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, se acordó: la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO):

“Se modifica la Ordenanza fiscal de este municipio reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para dar cobertura a aquellos actos del uso del suelo sometidos a declaración, por tanto se hace necesario incluir este régimen al artículo 1.1, con la redacción que a continuación se recoge:

- *Constituye el hecho imponible de este Impuesto la realización, de cualquier construcción, dentro del término municipal, instalación u obra sometida al régimen de declaración responsable, o para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obra o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.*

Contra el presente acuerdo, conforme establece el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cervatos de la Cueva, 26 de mayo de 2016.- La Alcaldesa, Inmaculada Malanda Fernández.

1735

Administración Municipal

CERVATOS DE LA CUEZA

EDICTO

ORDENANZA REGULADORA DE LOS ACTOS DE USO DEL SUELO SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE CERVATOS DE LA CUEZA .

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 29 de marzo de 2016, referido a la **Ordenanza Reguladora de los Actos del suelo sometidos al Régimen de Declaración Responsable**, y considerando que en dicho plazo no se han presentado ninguna reclamación, el acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal, tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de la Ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La aprobación de la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, ha supuesto una modificación importante de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Esta modificación ha afectado especialmente al régimen de la licencia urbanística, instrumento ordinario de intervención en el uso del suelo, que a partir de esta reforma y en sintonía con la evolución general de las técnicas de control administrativo en el contexto europeo, se reserva para los actos de uso del suelo más relevantes, regulándose para los demás el régimen de declaración responsable.

La presente Ordenanza, dictada al amparo de las facultades otorgadas a las entidades locales por la Constitución Española y su normativa básica de desarrollo, tiene por objeto la regulación de la ejecución de obras y otros actos de uso del suelo, sometidos a declaración responsable.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico aplicable a los procedimientos de control municipal del uso del suelo para los actos sujetos a declaración responsable, incluidos en el artículo 105 bis de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, incorporado tras la modificación operada en la misma por la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas de rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo.

Artículo 2.- Definiciones.

Declaración responsable: Se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. ¹Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable.

Licencia: Acto administrativo de naturaleza reglada, mediante el cual el Ayuntamiento lleva a cabo un control preventivo sobre la actividad de los ciudadanos, autorizando a estos para el ejercicio de un derecho preexistente, una vez comprobado que dicho ejercicio cumple con los requisitos legales o reglamentarios.

Acto de uso del suelo: Ejecución, modificación o eliminación de construcciones, instalaciones, actividades u otros usos que afecten al suelo, al vuelo o al subsuelo.

¹ Art. 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza se aplicará a los siguientes actos de uso del suelo:

- a) Modificación, reforma o rehabilitación de construcciones e instalaciones, cuando tenga carácter no integral o parcial.
- b) Cambio de uso de construcciones e instalaciones.
- c) Cerramientos y vallados.
- d) Vallas y carteles publicitarios visibles de la vía pública.
- e) Instalación de tendidos eléctricos, telefónicos y similares.
- f) Uso del vuelo sobre construcciones e instalaciones.
- g) Ejecución de obras e instalaciones en el subsuelo, cuando no tengan entidad equiparable a las obras de nueva planta o ampliación ni afecten a elementos estructurales.
- h) Obras menores tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, carpintería interior, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas.
- i) Trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares.

Artículo 4.- Exclusiones.

Están exentos de este régimen:

- a) Las obras públicas eximidas expresamente por la legislación sectorial y de ordenación del territorio.
- b) Los actos amparados por órdenes de ejecución.
- c) Los actos promovidos por el Ayuntamiento en su propio término municipal.

CAPÍTULO II.- RÉGIMEN JURÍDICO DE ACTOS SUJETOS A DECLARACIÓN RESPONSABLE.**Artículo 5.- Presentación, contenido y efectos de la declaración responsable.**

La ejecución de los actos citados en el artículo 3 de esta Ordenanza, quedará sujeta a la presentación por el promotor de una declaración responsable, en la que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y según modelo que figura como ANEXO I, manifiesten por escrito y bajo su responsabilidad que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ello, que disponen de la documentación que así lo acredita y que se comprometen a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

La declaración responsable se presentará por el promotor, en el Registro del Ayuntamiento o en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La declaración responsable deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Proyecto de obras, cuando sea legalmente exigible; en otro caso bastará una memoria que describa de forma suficiente las características del acto.
- b) Copia de las autorizaciones de otras administraciones que sean legalmente exigibles, en su caso.
- c) Justificante del pago del tributo o tributos correspondientes.

La persona que realice la comunicación se obliga expresamente a conservar la documentación justificativa de los elementos y requisitos declarados y ponerla a disposición del Ayuntamiento si es requerida para efectuar las actuaciones de comprobación y/o inspección.

La presentación de la declaración responsable habilitará, desde ese momento, al declarante para la ejecución del acto de uso de suelo declarado en las condiciones establecidas en la legislación y en el planeamiento urbanístico, sin perjuicio de las facultades de comprobación e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas en relación con los requisitos habilitantes para su ejercicio y de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.

En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la

Administración competente de la declaración responsable, determinará la imposibilidad del ejercicio del derecho afectado desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Artículo 6.- Modificación de los actos legitimados por declaración responsable.

Las modificaciones de los actos legitimados por una declaración responsable requerirán la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.

Artículo 7.- Plazos de ejecución de los actos de uso del suelo legitimados por una declaración responsable

Los actos legitimados por declaración responsable deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio, interrupción máxima y finalización que se determinen reglamentariamente. Del mismo modo se establecerá el régimen de prórrogas y los supuestos de interrupción de plazos. El régimen de caducidad será el señalado en el artículo 103 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

CAPÍTULO III.- PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

El procedimiento de verificación se llevará a cabo en dos fases de actuación diferenciadas: comprobación e inspección.

Artículo 8.- Fase de comprobación.

En al fase de comprobación se llevará a cabo:

1. La comprobación de que el uso del suelo declarado se encuentre entre los usos enumerados en el artículo 3 de esta Ordenanza, sujetos por tanto a declaración responsable, dictando en caso contrario, previa audiencia al interesado, resolución declarando la ineficacia de la declaración responsable y requiriendo al interesado a fin de que solicite la licencia correspondiente.
2. El examen documental, tanto del contenido del documento de la propia declaración responsable como de la documentación que la acompaña.

Si del examen formal de la documentación resulta que ésta está incompleta o mal cumplimentada, se requerirá al solicitante para que la subsane, otorgándole un plazo de diez días prorrogable conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo, advirtiéndole que de no hacerlo se podrá dictar resolución decretando la ineficacia de la declaración responsable. En la misma resolución se dispondrá la prohibición de iniciar las obras o de realizar los actos correspondientes.

Artículo 9.- Fase de inspección.

Una vez finalizada la actividad de comprobación, el Ayuntamiento podrá efectuar en la fase de inspección, que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la verificación in situ de los actos de uso del suelo que han sido objeto de declaración responsable con el fin de verificar la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.

Cuando de la inspección resulte que se están llevando a cabo actos de uso del suelo que deberían haber sido objeto de declaración responsable sin que la misma se haya presentado o cuya ejecución no se ajusta a lo declarado, se adoptarán las medidas de protección y restauración de la legalidad y se impondrán las sanciones que correspondan, de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 113 a 122 bis de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículos 335 y siguientes del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística.

ENTRADA EN VIGOR: Esta Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de 29 de marzo de 2016, entrará en vigor al mes de su completa publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cervatos de la Cueva, 26 de mayo de 2016.- La Alcaldesa, Inmaculada Malanda Fernández.

Administración Municipal

GUARDO

A N U N C I O

Que en este Ayuntamiento de Guardo, se instruye expediente para la declaración de interés público y necesidad de ocupación, previo a la expropiación mediante la determinación del justo precio por mutuo acuerdo, relativo al inmueble situado en Avda. Santander núm. 26 de Guardo (Palencia), con Referencia Catastral 9991402UN4399S0001OO, y titular catastral Herminia Liébana Macho, para que dentro del plazo de quince días, puedan los interesados o cualquier persona natural o jurídica, puedan examinar el expediente, y formular alegaciones que, en su caso, estimen oportunas.

Guardo, 18 de mayo de 2016.- El Alcalde, Juan Jesús Blanco Muñiz.

1740

Administración Municipal

GUAZA DE CAMPOS

EDICTO

Aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento la **modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica**, y concluido el periodo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva a definitivo el referido acuerdo, publicándose a continuación el texto íntegro de la modificación habida:

Se añade al artículo 6.- Bonificaciones el epígrafe h), del tenor literal siguiente:

“h) Una bonificación del cien por cien en los vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La bonificación prevista en el apartado anterior debe ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute.

Con carácter general, el efecto de la concesión de bonificaciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación se afirme se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute”.

La presente modificación entrará en vigor tras su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, comenzando a aplicarse el 1 de enero de 2017, permaneciente vigente hasta su modificación o derogación expresas.

Guaza de Campos, 10 de mayo de 2016.- El Alcalde (ilegible),

1738

Administración Municipal

LA SERNA

EDICTO

Corrección de errores

En el edicto publicado el pasado día 22 de abril de 2015.

DONDE DICE:

Juez de Paz Titular.

DEBE DECIR:

Juez de Paz Sustituto.

La Serna, 25 de mayo de 2016.- El Alcalde, Luis-Antonio Puebla Luis.

1742

Administración Municipal

PAREDES DE NAVA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Paredes de Nava, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2016, acordó la aprobación inicial de la **Ordenanza municipal reguladora de aprovechamientos comunales de la finca Monte Páramo**.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Paredes de Nava, 25 de mayo de 2016.- El Alcalde, Luis Antonio Calderón Nájera.

1739

Administración Municipal

PERALES

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 31 de marzo de 2016, el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal que se cita a continuación, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, se ha elevado a definitivo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la modificación, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional:

A) IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES:

Artículo 2º-

- 1.- El Tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los de naturaleza Urbana queda fijado en el 0,45%.
- 2.- El Tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los de naturaleza Rústica queda fijado en el 0,40%.

Esta modificación entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2017 y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Perales, 17 de mayo de 2016.- El Alcalde, José Luis Marcos Pinto.

1714

Administración Municipal

SALDAÑA

E D I C T O

Informada por la Comisión Especial de Cuentas de 26 de mayo de 2016, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la regla 102.2 de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, se expone, junto con el informe de la citada Comisión, al público por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de aparición de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Saldaña, 27 de mayo de 2016. - El Alcalde, Gerardo León Palenzuela.

1766

Administración Municipal

SAN CEBRIÁN DE MUDÁ

A N U N C I O

Delegación funciones de Alcaldía para autorización matrimonio civil

El Sr. Alcalde, D. Jesús González Ruiz, el día 24 de mayo de 2016 mandó y firmo la Resolución siguiente:

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; **resuelvo**:

Primero: Delegar en la Concejala D^a Amparo González Salazar las facultades de la Alcaldía para autorizar el matrimonio civil que tendrá lugar en San Cebrián de Mudá el día 13 de agosto de 2016 entre D. David Merino y D^a Sarabel González.

Segundo: Que se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

San Cebrián de Mudá, 24 de mayo de 2016. - El Alcalde, Jesús González Ruiz.

1768

Administración Municipal

SANTIBÁÑEZ DE ECLA

A N U N C I O

Informada favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, el 16 de marzo de 2016, en virtud del artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, junto con la documentación que la integra, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.

Santibáñez de Ecla, 16 de mayo de 2016.- El Alcalde, Alberto Calvo Redondo.

1748

Administración Municipal

SOTO DE CERRATO

A N U N C I O

Edicto del Ayuntamiento de Soto de Cerrato (Palencia), por el que se anuncia la licitación, por procedimiento negociado de gestión del servicio público del "Bar del Teleclub de Soto de Cerrato".

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Soto de Cerrato (Palencia).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Ayuntamiento de Soto de Cerrato.
 - 2. Hora de oficina miércoles de 10 a 15 horas y viernes de 10 a 15 horas.
 - 3. a) Teléfono: 979 773 470.
 - b) Telefax: 979 773 479.
 - c) Correo electrónico: *secretario@sotodecerrato.es*

2.- Objeto del contrato:

- Tipo: Contrato administrativo de gestión de servicios públicos.
- Descripción: Gestión del servicio del bar del Teleclub de Soto de Cerrato.
- Lugar de actividad: Carretera de Valle, s/n.

3.- Duración del contrato

- Cuatro años a partir de la firma del contrato en el año 2016 y hasta el 20 de junio del año 2020.

4.- Tramitación y procedimiento:

- Procedimiento negociado con publicidad, varios criterios de adjudicación.

5.- Presupuesto base de licitación.

- a) 100 euros mensuales sin computar el IVA.
- b) Gastos de agua y luz correrán por cuenta del contratista.
- c) Los gastos de calefacción correrán por cuenta del Ayuntamiento.

6.- Garantías exigidas:

- a) Provisional (importe): No se exige.
- b) Definitiva (%): 5.

7.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Se negociará con el empresario las posibles carencias o mejoras del local.

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Quince (15) días naturales a contar desde el siguiente al de publicarse el anuncio de licitación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Si fuese sábado o festivo se trasladará la fecha límite al día hábil inmediato posterior.
- b) Modalidad de presentación: Presentación en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de apertura al público, personalmente o mediante envío por mensajería. También por correo, en cuyo caso el licitador deberá acreditar la fecha de imposición del envío y anunciar en el mismo día la remisión de la proposición al órgano de contratación mediante fax, télex o telegrama.
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Soto de Cerrato.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación del contrato en el plazo legalmente establecido.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Dirección: Casa Consistorial de Soto de Cerrato.

c) Fecha y hora: miércoles y viernes siguientes a la fecha de finalización de presentación de proposiciones.

Soto de Cerrato, 18 de mayo de 2016. - El Alcalde, Jesús María Sánchez Cantera.

1614

Administración Municipal

VILLAELES DE VALDAVIA

A N U N C I O

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2016, se aprobó el expediente a efectos de autorización por la Diputación Provincial para la adjudicación del aprovechamiento forestal de madera de pino de los bienes comunales del Monte de U.P. núm. 322, denominado “*Bostal y Albarizas*”, de conformidad a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1392/86, de 13 de junio, el número 5 del acuerdo aprobado por Real Decreto 3532/1981 y de 29 de diciembre; Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, según el Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas autorizado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente que a continuación se relaciona:

Enajenación de aprovechamiento de 1.600 toneladas de madera de pino silvestre, con corteza, en pie, a liquidación final y con revisión de peso, de tos bienes comunales del Monte de U.F. núm. 322, conocido como “*Bostal y Albarizas*”, en una superficie de 44 hectáreas, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, con único criterio de adjudicación, al mejor precio y con un precio mínimo de enajenación de 16 €/t.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la Norma 10 de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público en Secretaría por término de veinte días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villaeles de Valdavia, 23 de mayo de 2016.- El Alcalde, Macario Baños González.

1719

Administración Municipal

VILLANUÑO DE VALDAVIA

A N U N C I O

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2016, se aprobó el expediente a efectos de autorización por la Diputación Provincial para la adjudicación del aprovechamiento forestal de madera de pino de los bienes comunales del Monte de U.P. núm. 342, denominado “*Arriba*”, de conformidad a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1.392/86, de 13 de junio, el número 5 del acuerdo aprobado por Real Decreto 3532/1981, de 29 de diciembre y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, según el Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas autorizado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente que a continuación se relaciona:

Enajenación de aprovechamiento de 900 toneladas de madera de pino laricio, con corteza, en pie, a liquidación final y con revisión de peso, de los bienes comunales del Monte de U.P. núm. 342, conocido como “*Arriba*”, en una superficie de 26 hectáreas, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, con único criterio de adjudicación, al mejor precio y con un precio mínimo de enajenación de 16 €/t.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la Norma 10 de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público en Secretaría por término de veinte días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villanuño de Valdavia, 25 de mayo de 2016.- La Alcaldesa, Marta Vegas Macho.

1722

Administración Municipal

VILLASILA DE VALDAVIA

A N U N C I O

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2016, se aprobó el expediente a efectos de autorización por la Diputación Provincial para la adjudicación del aprovechamiento forestal de madera de pino de los bienes comunales del Monte de U.P. núm. 345, denominado "*Páramo y Majada*", de conformidad a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 392/86, de 13 de junio, el número 5 del acuerdo aprobado por Real Decreto 3532/1981, de 29 de diciembre y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, según el Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas autorizado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente que a continuación se relaciona:

Enajenación de aprovechamiento de 3.000 toneladas de madera de pino negral, con corteza, en pie, a liquidación final y con revisión de peso, de los bienes comunales del Monte de U.P. núm. 345, conocido como "*Páramo y Majada*", en una superficie de 80 hectáreas, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, con único criterio de adjudicación, al mejor precio y con un precio mínimo de enajenación de 16 €/t.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la Norma 10 de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público en Secretaría por término de veinte días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villasila de Valdavia, 23 de mayo de 2016.- El Alcalde, Ángel Luis Martínez Campo.

1720

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE ARENILLAS DE NUÑO PÉREZ

A N U N C I O

Por el Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2016, se aprobó el expediente a efectos de autorización por la Diputación Provincial para la adjudicación del aprovechamiento forestal de madera de pino de los bienes comunales del Monte de U.P. núm. 341, denominado “*Arriba*”, de conformidad a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1.392/86, de 13 de junio, el número 5 del acuerdo aprobado por Real Decreto 3532/1981, de 29 de diciembre y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, según el Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas autorizado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente que a continuación se relaciona:

Enajenación de aprovechamiento de 1.500 toneladas de madera de pinus nigra, con corteza, en pie, a liquidación final y con revisión de peso, de los bienes comunales del Monte de U.P. núm. 341, conocido como “*Arriba*”, en una superficie de 43 hectáreas, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, con único criterio de adjudicación, al mejor precio y con un precio mínimo de enajenación de 16 €/t.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la Norma 10 de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público en Secretaría por término de veinte días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Arenillas de Nuño Pérez, 25 de mayo de 2016.- El Presidente, Juan Luis Relea Santos.

1721

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE AVIÑANTE DE LA PEÑA

E D I C T O

Por acuerdo del Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 24 de mayo del 2016, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2016.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en esta Junta Vecinal, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Junta Vecinal, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Aviñante de la Peña, 26 de mayo de 2016.- El Presidente, Fernando Vega Collantes.

1741

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE SANTIBÁÑEZ DE ECLA

A N U N C I O

Informada favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015 por la Comisión Especial de Cuentas de la Junta Vecinal de Santibáñez de Ecla, el 25 de mayo de 2015, en virtud del artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se expone al público junto con la documentación que la integra por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.

Santibáñez de Ecla, 25 de mayo de 2015.- El Presidente, Jesús Calvo Martín.

1749

BOP



**Boletín Oficial
de la Provincia
de Palencia**